



DISTRIBUIDO
FECHA 10 OCT 2018
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

SIGAMOS *creando futuro*



CONTRATO No. 126/2018
(Libre Gestión No. 46/2018)

“SERVICIO DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RÓTULOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y ROTULACIÓN DE FLOTA VEHÍCULAR DEL FOSALUD”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de [REDACTED] Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**FOSALUD**”; y por otra parte [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad “**SISTEMAS PUBLICITARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno uno cero seis nueve tres – uno cero tres - dos , de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “**SISTEMAS PUBLICITARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE", que se abrevia "**SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.**", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de junio de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de Ernesto Arbizu Mata; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ONCE del Libro UN MIL TRECE, el día once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Gina María Umaña Dordelly, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA del Libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día tres de mayo de dos mil dieciséis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y que en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, consta que corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva y al Gerente General de la Sociedad, representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente; tendrán además el uso de la firma social, y podrán actuar conjunta o separadamente, y según lo establecido en cláusula DÉCIMA TERCERA, los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones períodos de cinco años, **c)** Credencial de nombramiento de nueva Junta Directiva de la sociedad **SISTEMAS PUBLICITARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO del Libro TRES MIL SETECIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número CIENTO DIECIOCHO asentada en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día nueve de enero de dos mil diecisiete, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el señor Guillermo Alejandro Nasser Escobar, para el período de cinco años contados a partir de su inscripción del Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha; y por lo cual se encuentra facultado/a para otorgar actos como el presente y en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL/LA CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de **Libre Gestión número 46/2018**, denominado "**SERVICIO DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RÓTULOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y ROTULACIÓN DE FLOTA VEHÍCULAR DEL FOSALUD**", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL**

CONTRATO: El/la contratista se compromete a proporcionar el servicio/suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
4	N/A	<p>MANTENIMIENTO DE RÓTULO TIPO VALLA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza y colocación de nuevo vinil a rótulo, una sola cara de 3.0x1.50 mts. Los rótulos están instalados a una altura de dos metros y medio de luz (aprox.). Según anexo siete de la Solicitud de Cotización. 2. Utilizar vinilo de primera calidad (Vinil Premium 3M Control Tac IJ180 + Laminador UV 3M Premium 8519), calandrado, con garantía para tres años en exteriores y protección uv compatible con vinilo, garantizado por el mismo proveedor del vinilo. 3. Cada rótulo tendrá un arte diferente 4. Impresión por medio de tensión, presión y calor para maximizar la calidad. 5. Impresión a full tinta con 6 a 9 pasadas 6. Impresión full color, con tinta solvente para exteriores. 7. Aplicación de anticorrosivo color negro a tubos de sostén y marco del rótulo. 8. Atender posibles causantes de daño de los rótulos, realizando las siguientes actividades, sin limitarse a ellas: <ol style="list-style-type: none"> a) completar tornillos, tuercas, u otros componentes de anclaje del rótulo. b) verificar y solventar cualquier inconveniente en la instalación de la estructura de soporte del rótulo. c) remover óxido de cualquier 	C/U	71	\$169.50	\$12,034.50

		<p>elemento metálico y aplicar anticorrosivo.</p> <p>d) remover ramas y elementos que entorpezcan la visibilidad del rótulo.</p>				
5	N/A	<p>MANTENIMIENTO DE RÓTULOS TIPO MINI VALLA</p> <p>1. Limpieza y colocación de nuevo vinil a rótulo (una sola cara de 1.70x1.0 mts.). Los rótulos están instalados a una altura de dos metros luz (aprox.). Según anexo ocho de la solicitud de cotización.</p> <p>2. Utilizando vinilo de primera calidad (Vinil Premium 3M Control Tac IJ180 + Laminador UV 3M Premium 8519), calandrado, con garantía para tres años en exteriores y protección uv compatible con vinilo, garantizado por el mismo proveedor del vinilo.</p> <p>3. Cada rótulo tendrá el arte diferente</p> <p>4. Impresión por medio de tensión, presión y calor para maximizar la calidad.</p> <p>5. Impresión a full tinta con 6 a 9 pasadas</p> <p>6. Impresión full color, con tinta solvente para exteriores.</p> <p>7. Aplicación de anticorrosivo color negro a tubos de sostén y marco del rótulo.</p> <p>8. Atender posibles causantes de daño de los rótulos, realizando las siguientes actividades, sin limitarse a ellas:</p> <p>a) verificar y solventar cualquier inconveniente en la instalación de la estructura de soporte del rótulo.</p> <p>b) remover óxido de cualquier elemento metálico y aplicar anticorrosivo.</p> <p>c) remover ramas y elementos que entorpezcan la visibilidad del rótulo.</p>	C/U	13	\$100.57	\$1,307.41

6	N/A	<p>FABRICACIÓN DE RÓTULOS PARA OFERTA DE SERVICIOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Medidas 0.75x1.00 mts 2. Rótulos base pvc de 3 mm. (mínimo) 3. Utilizar vinil para interiores 4. Impresión full color 5. Arte: hasta cinco cambios Con cinta adhesiva doble cara, listos para instalarse a la pared. 	C/U	165	\$18.08	\$2,983.20
7	N/A	<p>FABRICACIÓN DE RÓTULOS PARA IDENTIFICACIÓN DE FARMACIAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo bandera 2. Medidas de 46 de base x 22 cmts. de altura (aprox.) 3. Doble cara 4. Base pvc de 3 mm. (mínimo) con 06 cmts. doblados en ángulo de 90°, para sujetar a pared. 5. Con cinta adhesiva doble cara, ancha, de alta calidad, larga duración y resistencia, para sujetar a pared. 6. Impresión full color en vinil para interiores 7. Un solo arte para todos los rótulos 	C/U	160	\$5.59	\$894.40
8	N/A	<p>ROTULACIÓN DE AMBULANCIA LAND CRUISER</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Rotulación en base al arte proporcionado por FOSALUD. Incluye rotulación en parte trasera, laterales y frente. Un solo arte para todos los vehículos. 2. Remoción de vinilo actualmente colocado a vehículo. 3. Realizar adecuada limpieza de la superficie en dónde se instalará el nuevo vinil. 4. Para colores de fondo (franjas turquesa y azul) y letras sin fondo de color, se utilizará: vinilo 	C/U	35	\$593.25	\$20,763.75

		<p>de corte. (Vinil Premium 3M Control Tac 180C -96 Teal, fundido, y Vinil Premium 3M Control Tac 180C -17 Vivid blue, fundido).</p> <p>5. Para línea naranja se utilizará vinilo reflectivo (3M Grado Ingeniería), tanto en laterales como en trasera.</p> <p>6. La colocación de logotipos y otros distintivos se realizarán por medio de vinilo fundido (Vinil Premium 3M Control Tac IJ180 + Laminador UV 3M Premium 8519)</p> <p>7. Características del vinil a utilizar: de primera calidad y larga duración; para rotulación de vehículos; calandrado; para superficies de curva simples; resistente a sustancias alcalinas moderadas, ácidas moderadas y sal, al agua y a derrames ocasionales de combustible; adhesivo que se active por presión y que permita deslizar y reposicionar el vinil sobre la superficie sin que se adhiera totalmente, de origen americano.</p> <p>8. Con garantía para 5 años en exteriores.</p> <p>9. Corte de vinil digitalizado</p> <p>10. La colocación de logotipos o distintivos en ventanas requerirá la aplicación de sellador para mayor efectividad y durabilidad, así como de protección uv compatible con vinilo utilizado; garantizada por el mismo proveedor del vinil.</p> <p>11. Impresión por medio de tensión, presión y calor para maximizar la calidad.</p> <p>12. Impresión a full color (de 6 a 9 pasadas)</p> <p>13. Impresión full color, con tinta solvente para exteriores.</p>				
		ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS				
11	N/A	1. Colocación de logos FOSALUD (tres en total) impresos con	C/U	32	\$27.12	\$867.84

	<p>fondo blanco, tamaño 60 x30 cmts (aprox.), colocados en puertas laterales y capó</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Remoción de vinilo actualmente colocado a vehículo 3. Realizar adecuada limpieza de la superficie en dónde se instalará el nuevo vinil. 4. Rotulación por medio de vinilo fundido de primera calidad (Vinil Premium 3M Control Tac IJ180 + Laminador UV 3M Premium 8519) y larga duración; para rotulación de vehículos; calandrado; para superficies de curvas simples; 5. Con garantía para 5 años en exteriores (cómo mínimo) 6. Laminado compatible con vinilo utilizado, garantizada por el mismo proveedor del vinilo. 7. Impresión por medio de tensión, presión y calor para maximizar la calidad. 8. Impresión a full tinta (de 6 a 9 pasadas) Impresión full color, con tinta solvente para exteriores. 				
TOTAL					\$38,851.10

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Todos los materiales a utilizar deben ser de la mejor calidad en el mercado, genuinos y garantizados. Queda a discreción del FOSALUD supervisar el trabajo realizado tanto en el taller de fabricación de rótulos, rotulación de vehículos e impresión de vinilos, así como en los establecimientos de salud en dónde se brinde el servicio; esto por parte del administrador del contrato. **SERVICIOS CONEXOS.** Se requiere que el contratista se encargue de retirar y realizar el debido proceso de destrucción y/o reciclaje de los materiales que sean descartados de los rótulos a los que se les brindará el mantenimiento. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 46/2018 “SERVICIO DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RÓTULOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y ROTULACIÓN DE FLOTA VEHÍCULAR DEL FOSALUD”. **b)** La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, **c)** El cuadro comparativo de ofertas de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho. **d)** Las Garantías, **e)** Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de

discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **GOBIERNO DE EL SALVADOR** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO - DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE, y DOS CERO UNO OCHO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO - DOS DOS – UNO – SEIS UNO UNO CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/la contratista la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,851.10)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante [REDACTED] de SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., dirección de correo Electrónico: administración@sp.com.sv, número de teléfono de contacto: dos dos cero cero – siete nueve cero cero, extensión cero cuatro. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El servicio contratado, deberá ser

entregado según el siguiente detalle: **Forma de Entrega:** Las entregas serán parciales. **Plazo de entrega:** El contratista y el administrador del contrato contarán con cinco días hábiles (máximo) posteriores a la distribución del contrato para acordar y dejar establecido el “calendario para la entrega del servicio”. Una vez establecido el calendario, el Administrador del Contrato emitirá (en dos días hábiles, máximo) una orden de inicio que comprenderá setenta y cinco días calendario como plazo para la entrega total del producto y/o servicio. El Administrador del Contrato entregará al contratista, los “artes finales” de cada ítem. El contratista presentará una “muestra de color” para su respectiva aprobación. Una sola muestra de color para los ítems cuatro y cinco, una muestra para el ítem seis y siete, ocho, nueve y diez y once. Una vez aprobada la “muestra de color”, el contratista, podrá completar la realización del servicio conforme al calendario acordado con el administrador del contrato. **Lugar de entrega:** Para los ítems cuatro y cinco, el servicio de mantenimiento de rótulos se realizará previsiblemente en los establecimientos de salud, según se detalla en el Anexo número uno del presente contrato. Para los ítems seis y siete la recepción de productos y servicios terminados, se realizará en las oficinas administrativas del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), ubicadas en Novena Calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, San Salvador. Para los ítems ocho, nueve diez y once, la recepción de productos y servicios terminados, se realizará en instalaciones del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD). La rotulación de vehículos deberá realizarse por parte del contratista; en un espacio asignado por el FOSALUD, dentro de sus instalaciones, en donde FOSALUD facilitará condiciones tales como espacio amplio, pavimentado, sombra y energía eléctrica; para que el trabajo sea efectuado de la mejor manera posible. Los días y horarios de trabajo, dentro del espacio asignado por FOSALUD, se realizarán de acuerdo a los definido en el “Calendario de entrega del servicio” acordado con el Administrador del Contrato. **Condiciones de Entrega:** el contratista, acordará por ítem, con el Administrador del Contrato, un “calendario para la entrega del servicio”, que incluirá los tiempos para la aprobación de muestras de color, proceso de impresión y cada una de las rutas de trabajo para brindar el servicio, entre otros; de manera que se realice de forma coordinada entre octubre y diciembre de dos mil dieciocho. El contratista presentará al administrador del contrato un registro fotográfico de cada uno de los trabajos realizados (un antes y un después), para efectos de hacer constar que el trabajo fue ejecutado conforme a lo establecido. El contratista deberá presentar al director/a del establecimiento o a su delegado/a, una “hoja de visita”, en la que solicitará su nombre, firma y sello, brindando un espacio para sus comentarios u observaciones al trabajo realizado. En los ítems referidos al mantenimiento de rótulos y previa coordinación con el contratista; el administrador del contrato podrá realizar hasta doce cambios referente a los lugares de entrega del servicio, sin afectar o alterar drásticamente las rutas de entrega planificadas en el calendario acordado. El administrador del contrato realizará esta solicitud por medio escrito. El embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. Además de todo lo anteriormente señalado, el contratista debió incluir en sus costos todo material y/o accesorios adicionales necesarios para realizar el trabajo de mantenimiento de los rótulos; además de transporte, mano de obra y todos aquellos costos en los que se incurra para la entrega del suministro y la realización del servicio. No se aceptarán recargos adicionales por detalles fortuitos. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas

del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA\$3,885.11)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el día siguiente de la fecha de distribución hasta TRES MESES. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes y/o servicios entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA\$3,885.11)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última acta de recepción emitida por el Administrador de contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta DIECIOCHO MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Alvin Noel Molina, Asistente de Comunicaciones, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 67/2018, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con el/la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El/la contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el/la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el

presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del/la CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el/la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el/la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el/la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de

la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al/ella mismo(a), podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 46/2018, "EL FOSALUD", podrá notificar al/la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/la contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y

cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, el/la contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Boulevard Venezuela número tres mil cuatrocientos treinta, Colonia Roma, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos cero cero -siete nueve cero dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
 "Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal
 del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)"
 "Contratante"

Fondo Solidario para la Salud - FOSALUD

9ª Calle Pte. No. 3843, entre 73 y 75 Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, Tel.: 2528-9700



SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.
 "Contratista"



Libre Gestión No. 46/2018 **“SERVICIO DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RÓTULOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y ROTULACIÓN DE FLOTA VEHÍCULAR DEL FOSALUD”**

LUGARES DE ENTREGA

La provisión del servicio de mantenimiento de rótulos se realizará previsiblemente en los siguientes establecimientos de salud*

ÍTEM 4 “MANTENIMIENTO DE RÓTULO TIPO VALLA”

San Salvador	1. Concepción
	2. San Miguelito
	3. Hábitat Confien
	4. Cuscatancingo
	5. Popotlán
	6. Guazapa
La Libertad	7. Jayaque
	8. Jicalapa
	9. Sitio del niño
Santa Ana	10. San Rafael
	11. El Congo
	12. Santiago de la Frontera
	13. Santa Bárbara
	14. Masahuath
Sonsonate	15. Armenia
	16. Sonzacate
	17. Caluco
	18. Santo Domingo de Guzmán
	19. Cuisnahuat
	20. Santa Isabel Ishuatán
Ahuachapán	21. Ahuachapán
La Paz	22. El Zapote
	23. San Juan Nonualco
	24. San Emigdio
Cabañas	25. Cinquera
	26. Jutiapa

Cucatlán	27. Santa Cruz Michapa
	28. San Pedro Perulapán
	29. Candelaria Cuscatlán
San Vicente	30. Apastepeque
	31. San Sebastián
	32. Santa Clara
	33. San Esteban Catarina
	34. Verapaz
Usulután	35. San Nicolás Lempa
	36. Berlín
	37. Jucuapa
	38. Concepción Batres
	39. Estanzuelas
	40. El Espino
	41. Nueva Granada
	42. Corral de Mulas
	43. Puerto El Triunfo
	44. San Agustín
San Miguel	45. San Francisco Javier
	46. Santa Elena
	47. El Zamorán (San Miguel)
	48. Sesori
	49. Chapeltique
	50. Lolotique
	51. Carolina
	52. Chinameca
	53. Moncagua
54. San Jorge	
Morazán	55. San Antonio del Mosco
	56. Nuevo Edén de San Juan
	57. Milagro de La Paz (San Miguel)
	58. Corinto
	59. Osicala
	60. Torola
	61. Guatagiagua
	62. Cacaopera
63. Gualococti	
64. San Isidro	
65. Joateca	

	66. San Simón
	67. Semsembrá
	68. Rancho Quemado
La Unión	69. Lislique
	70. El Tamarindo
	71. San Alejo

ÍTEM 5 “MANTENIMIENTO DE RÓTULO TIPO MINIVALLA”

Santa Ana	1. Hogar de Espera Materna de Coatepeque
La Libertad	2. Hogar de Espera Materna El Botoncillal
Ahuachapán	3. Hogar de Espera Materna de Cara Sucia
Chalatenango	4. Hogar de Espera Materna de La Palma
La Paz	5. Hogar de Espera Materna de San Juan Nonualco
La Paz	6. Hogar de Espera Materna de San Luis, La Herradura
Cabañas	7. Hogar de Espera Materna de Sensuntepeque
Usulután	8. Hogar de Espera Materna de Puerto El Triunfo
San Miguel	9. Hogar de Espera Materna de San Gerardo
San Miguel	10. Hogar de Espera Materna de Chirilagua
Morazán	11. Hogar de Espera Materna de Perquín
La Unión	12. Hogar de Espera Materna de La Unión
La Unión	13. Hogar de Espera Materna de Anamorós